



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

San Juan de Lurigancho, 27 de mayo de 2025.

VISTO:

El expediente N° 25-012255-001, que contiene el Memorandum N° 129-2025-UFGR-EMED-HSJL/MINSA, el Informe N° 09-2025-UFGR-HSJL-DIRIS LC/MINSA, la Nota Informativa N° 089-2025-UFGR-HSJL-DIRIS LC/MINSA, emitidas por la Unidad Funcional de Gestión de Riesgo - EMED, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los numerales I, II y VI del título preliminar de la Ley 26842 - Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, así promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos sociales aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

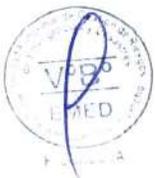
Que, a través del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se aprobó el Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, el cual establece en su artículo 72 numeral 72.2 que, toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, el artículo 16 de la Ley 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático (LMCC), establece que el Estado, en sus tres niveles de gobierno, de manera articulada y participativa, diseña e implementa programas, proyectos y actividades orientadas a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), la captura de carbono, y el incremento de sumideros;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, se aprueba el Reglamento de la Ley 30754, y se crea, entre otros, el Sistema para el Monitoreo de las Medidas de Adaptación y Mitigación con la finalidad de realizar el seguimiento y reporte del nivel de avance en la implementación de las medidas de adaptación y mitigación, así como lo referido a su financiamiento, el acceso a pagos por resultados, las transferencias de unidades de reducción de emisiones de GEI y el seguimiento de las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional (NDC);

Que, el artículo 55 del citado Reglamento, crea la Huella de Carbono Perú como una herramienta digital para promover la medición de GEI para organizaciones privadas y públicas, con el objetivo de reducir sus emisiones de GEI, que contribuyen a la gestión integral del cambio climático y a la implementación de las NDC. Asimismo, establece que el uso de la Huella de Carbono Perú es gratuito y de carácter voluntario, precisando que la autoridad nacional en materia de cambio climático elabora y aprueba los lineamientos para registrar a los participantes, usar la herramienta, obtener el reporte de resultados y obtener los reconocimientos por el grado de esfuerzo para reducir las emisiones de GEI;

Que, por medio de la Resolución Ministerial N° 141-2021-MINAM, se publicó el proyecto de actualización de "Guía para el funcionamiento de la herramienta Huella de Carbono Perú", con el objetivo de recibir opiniones



y sugerencias de los interesados, las mismas que fueron analizadas y, en algunos casos, de acuerdo a criterios de pertinencia técnica, viabilidad legal y oportunidad, fueron incluidas en la versión final del proyecto;

Que, con Nota Informativa N° 089-2025-UFGR-HSJL-DIRIS LC/MINA, la Responsable de la Unidad Funcional de Gestión de Riesgo – EMED, solicita la aprobación del Comité de Medición de la Huella de Carbono mediante acto resolutivo, el cual estará integrado por servidores de la Institución, conforme a su cuadro detallado en su documento;

Que, a través del Memorándum N° 129-2025-UFGR-EMED-HSJL/MINSA, la Unidad Funcional de Gestión de Riesgo – EMED, remite el Informe N° 09-2025-UFGR-HSJL-DIRIS LC/MINSA, el cual concluye que, el Comité de Medición de la Huella de Carbono es una medida prioritaria para cumplir con los compromisos ambientales del Estado Peruano, su creación permitirá al hospital conocer su impacto ambiental, tomar decisiones basadas en datos y, fortalecerá la imagen institucional mediante el cumplimiento de lineamientos nacionales e internacionales de sostenibilidad;

Que, con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnicos-administrativos a nivel institucional, así como alcanzar los objetivos y metas programadas en el Hospital San Juan de Lurigancho, resulta pertinente conformar el Comité de Medición de la Huella de Carbono, cuyas funciones se encuentran señaladas en los informes remitidos por la Unidad Funcional de Gestión de Riesgo - EMED, en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutivo, conforme al marco normativo vigente;

Contando con el visto bueno de la Responsable de la Unidad Funcional de Gestión de Riesgo – EMED, del Coordinador del Equipo de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con las normas contenidas en la Ley 26842 - Ley General de Salud; el T.U.O. de la Ley 27444 - Ley de Procedimientos Administrativo General; la Ley 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático; el Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley 30754; la Resolución Ministerial N° 141-2021-MINAM, que publica el proyecto de actualización de "Guía para el funcionamiento de la herramienta Huella de Carbono Perú y; de acuerdo con el artículo 6 literal e) del Reglamento de Organización y Funciones del HSJL, aprobado por Resolución Ministerial N° 449-2010/MINSA, que establece como una de las funciones del Director Ejecutivo, la de expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CONFORMAR, el Comité de Medición de la Huella de Carbono, el cual estará integrado de la siguiente manera:



INTEGRANTES	UNIDAD/DPTO	CARGO
Ing. Carlos Laurente Quispe	Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental	Titular
Lic. Flor de María Córdova Bombilla	Unidad Funcional de Gestión de Riesgos	Suplente
Lic. Enf. Maritza Tasayco Ramírez	Unidad Funcional de Gestión de Riesgos	Miembro
Ing. Fernando Alex Baldoceca Ortiz	Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental	Miembro
Bach. Ing. José Edwin Carbajal Estrada	Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento	Miembro

ARTÍCULO 2.- DISPONER, que la Unidad Funcional de Gestión de Riesgo – EMED, supervise las actividades realizadas por el comité conformado en el artículo 1 de la presente Resolución e informe según corresponda.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a los miembros que forman parte del comité conformado, de acuerdo a las formalidades y plazos establecidos en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y su Texto Único Ordenado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

San Juan de Lurigancho, 27 de mayo de 2025.

ARTÍCULO 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional, del Hospital San Juan de Lurigancho (www.hospitalsjl.gob.pe), conforme a las Normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




MINISTERIO DE SALUD
Dirección de Redes Integradas de Salud - Lima Centro
HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO

MC. JUAN CARLOS BECERRA FLORES
DIRECTOR EJECUTIVO
C.M.P. 21447 - R.N.E.V. 22257



JCBF/AAM/wdpg

Distribución:

- DE.
- EAJ
- UFGR.
- EACE.
- Interesados.

A ARROYO

